



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Secretaría de Salud

1.220.10 – 13-
Santiago de Cali, 03 de abril de 2020

CIRCULAR 526067

PARA: SECRETARIOS DE SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES
CATEGORÍA ESPECIAL, 1, 2 Y 3

DIRECTOR GENERAL UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO
A OBJETOS DE INTERÉS EN SALUD AMBIENTAL PARA LA
MITIGAR LA EXPANSIÓN DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA
AGUDA POR COVID-19

Cordial saludo,

Con el propósito de garantizar condiciones sanitarias en los objetos de interés para salud ambiental de manera que coadyuve en estos espacios a evitar o disminuir la propagación de la infección respiratoria aguda por COVID-19 a la población Vallecaucana, se les exhorta a los Secretarios de las Entidades Territoriales de Salud y al Director de la Unidad Ejecutora en ámbito de sus competencias, a reorientar y fortalecer las acciones de vigilancia sanitaria e informar a los representantes legales y administradores de establecimientos abiertos al público de adopción de las orientaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección, relacionadas a continuación:

**1. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A OBJETOS DE
INTERÉS EN SALUD AMBIENTAL**

Establecer el plan de contingencia sectorial, que permita atender los eventos de interés en salud pública, la Inspección, Vigilancia y Control a aquellos establecimientos abiertos en el marco de la emergencia, la atención de quejas sanitarias, respuestas a organismos de control, solicitudes de otros sectores y situaciones que puedan poner en riesgo la salud y la vida de la población, definiendo el equipo de trabajo interdisciplinario y actividades misionales¹.

Las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a los objetos deben ser planeadas, organizadas, ejecutadas y evaluadas con criterio de riesgo, priorizando

¹ Orientaciones para la gestión integral de la salud ambiental territorial en atención a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, para la contención del SARS-COV-2 (COVID-19). Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 30 de 2020

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: 11 Teléfono: 6200000 Ext. 1600
Correo: salud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Salud

los objetos mencionados en la Resolución 453 de 2020, incluidos los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. En caso de quejas, eventos de interés en salud pública, que requieran el desarrollo de las visitas de IVC, se deben atender previa evaluación del riesgo².

Además de lo anterior, reforzar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a los establecimientos que tengan población concentrada como batallones, cárceles, prestadores de servicios de salud (Hospitalización, urgencias y unidades de cuidados intensivos e intermedios), aquellos que presten servicios sociales (hogares geriátricos) y prestadores de servicios de acueductos³.

Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario que conduzcan a garantizar el cumplimiento de las orientaciones para el manejo de residuos generados por el virus COVID-19 en Instituciones prestadoras de servicios de salud y otros escenarios de riesgo⁴.

Efectuar acciones de vigilancia sanitaria a los objetos del sector funerario tales como cementerios, morgues, y vehículos fúnebres para el transporte de cadáveres, estos últimos deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo 2 de la orientación de la referencia.⁵

Para la conformación del equipo de trabajo y respuesta en campo, sugerimos adaptar o adoptar las recomendaciones y orientaciones del nivel nacional, y son: no deben estar las personas con cuadro respiratorio, fiebre; mujeres en estado de embarazo; personas mayores de 65 años y con enfermedades crónicas tales como cáncer, diabetes, enfermedades renales entre otras; personas con trasplante; personas en condición de discapacidad; este grupo podrá apoyar desde casa. En cuanto a la atención de investigaciones de campo, controles de foco de estos eventos, o quejas priorizadas deben contar con los Elementos de Protección Personal - EPP, cumplir las medidas individuales, cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar, no saludar de mano o beso, mantener el distanciamiento mínimo 2

² Ibid.

³ Orientaciones dirigidas a representantes legales y administradores de establecimientos abiertos al público objetos de inspección, vigilancia y control sanitario para la contención de la infección respiratoria aguda por COVID-19. Código GIPG12 V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 18 de 2020.

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG12.pdf>

⁴ Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la eventual introducción del virus COVID-19 a Colombia. Código GIPG11 V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. febrero 27 de 2020.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-residuos-covid-19.pdf>

⁵ Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19. Código GIPG08 V02. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 22 de 2020.

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG08.pdf>

NIT: 890399029-5



metros, lavado de manos frecuente, entre otras y además de las establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo⁶.

Las acciones de vigilancia y control sanitario se efectuarán de conformidad con las directrices establecidas en el modelo operativo de inspección, vigilancia y control sanitario, sus actas de inspección, vigilancia y control, de medidas de seguridad sanitaria y lista indicativa de clasificación de establecimientos⁷.

2. VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA⁸

De manera transitoria, mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, las acciones de inspección, vigilancia y control rutinarias a los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano deberán priorizarse según el riesgo sanitario, de manera que los recursos disponibles puedan focalizarse en comunidades con alto riesgo, se deberá vigilar que todas las personas prestadoras del servicio público de acueducto cumplan con el suministro de agua a la población, en especial el cumplimiento de la concentración de cloro residual establecida en la normatividad.

Priorizar el trámite de autorizaciones sanitarias en concordancia con las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional como el Decreto 465 de 23 de marzo de 2020, con el objetivo de garantizar el acceso al recurso hídrico para la prestación del servicio esencial de acueducto.

Exigir a las personas prestadoras del servicio público de acueducto, el cumplimiento del Plan de Emergencia y Contingencia para la prestación del servicio de acueducto de que tratan las Resoluciones 154 de 2014 y 549 de 2017 de manera que mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional se cuente con este instrumento para que se garantice el suministro de agua potable a la población.

En caso de quejas, emergencias y reporte de EDAS, se debe cumplir el protocolo de notificación y en caso de que requieran el desarrollo de las visitas de IVC a los sistemas de abastecimiento de agua pueden ser atendidas previa evaluación del riesgo.

⁶ Orientaciones para la gestión integral de la salud ambiental territorial en atención a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, para la contención del SARS-COV-2 (COVID-19). Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 30 de 2020

⁷ Modelo operativo de inspección, vigilancia y control sanitario para salud ambiental Subdirección de salud ambiental. Versión 1.0. Ministerio de Salud y Protección Social. Marzo de 2020. <https://www.minsalud.gov.co/RID/modelo-operativo-ivc-t.pdf>

⁸ Orientaciones para la gestión integral de la salud ambiental territorial en atención a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, para la contención del SARS-COV-2 (COVID-19). Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 30 de 2020



Para la vigilancia de medios alternos tales como vehículos de transporte de agua o pilas públicas, se deberá solicitar a la persona prestadora, la planilla de control en donde debe constar la calidad del agua suministrada (Turbiedad, pH, color aparente y cloro residual o residual del desinfectante utilizado y Escherichia coli) y la autoridad sanitaria deberá verificar el cumplimiento de la característica de Cloro Residual In situ.

La secretaría de salud debe participar en el Puesto de Mando Unificado - PMU e informar allí, toda novedad identificada relacionada con desabastecimiento en algún sistema de tratamiento de agua, fallas en la operación o falta de insumo para la potabilización del agua.

3. MEDIDAS SANITARIAS DE CONTROL EN ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS POR CAUSA DEL COVID-19

Efectuar la vigilancia sanitaria en coordinación con la Autoridad de Policía a los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión; de baile; ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video, que garantice el cumplimiento de la medida sanitaria de clausura temporal de establecimientos de conformidad con lo proferido en el artículo 1 de la Resolución 453 de 2020⁹.

Efectuar la vigilancia sanitaria en coordinación con la Autoridad de Policía a los expendios de bebidas alcohólicas, que garantice el cumplimiento de la medida sanitaria de suspensión del expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de los establecimientos de conformidad con lo proferido en el artículo 2 de la Resolución 453 de 2020¹⁰.

4. MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR COVID-19

Implementar con la participación activa de los actores relacionados con la gestión del cadáver del territorio, las orientaciones para el manejo, traslado y disposición de cadáveres por COVID-19¹¹.

Evaluar y mantener actualizada la capacidad instalada con que cuenta la entidad territorial frente a la disponibilidad de insumos, equipos y servicios funerarios para

⁹ Resolución 453 de 2020. Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Bogotá D.C. Marzo 18 de 2020.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-453-de-2020.pdf>

¹⁰ Ibid.

¹¹ Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19. Código GIPG08 V02. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 22 de 2020.

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG08.pdf>

NIT: 890399029-5



el manejo, traslado y disposición final de cadáveres¹², siguiendo los instrumentos definidos en la Circular 525584 de 2020¹³.

5. DIFUSIÓN DE ORIENTACIONES, LINEAMIENTOS, MANUALES Y GUÍAS

Establecer los mecanismos de información para que los propietarios, administradores de los objetos de interés en salud ambiental y a la comunidad en general para que se apropien e implementen las disposiciones proferidas por los Ministerios de Salud y Protección Social, Comercio, Industria y Turismo, Transporte y Trabajo, esta información la puede ser consultar y descargada en el sitio web: <https://www.minsalud.gov.co/portada-covid-19.html> o en los siguientes enlaces:

- **PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y OTROS ESCENARIOS DE RIESGO**

Manual Bioseguridad para Prestadores de Servicios de Salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (nCoV-2019) a Colombia. Código GIPM01. V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Enero 30 de 2020. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPM01.pdf>

Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la eventual introducción del virus COVID -19 a Colombia. Código GIPG11 V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. febrero 27 de 2020. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-residuos-covid-19.pdf>

Limpieza y Desinfección en Servicios de Salud ante la introducción del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) a Colombia. Código GIPS07. V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 16 de 2020. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS07.pdf>

Lineamientos para control y prevención de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad-PPL en Colombia. Código GIPS10 V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 22 de 2020. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS10.pdf>

- **SECTOR TRANSPORTE**

Circular conjunta 0000001 de 2020. Directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de coronavirus COVID-19. Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte. Bogotá D.C. Marzo 11 de 2020. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/CIRCULAR%20CONJUNTA%200001%20MINSALUD%20-%20MINTRANSPORTE.pdf>

¹² Ibid.

¹³ Circular 525584 de 2020. Solicitud información capacidad instalada en los territorios para manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19. Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. Santiago de Cali. Marzo 30 de 2020



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Salud

Orientaciones para prevenir y mitigar la exposición al COVID-19, dirigidas a representantes legales y administradores de terminales portuarios terrestres y a usuarios de servicio de transporte público, masivo e individual. Código GIPG12 V02. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 29 de 2020.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG15.pdf>

- **ENTORNO HOTELERO**

Circular externa 0000012 de 2020. Directrices para la contención de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus COVID-19 en el entorno hotelero. Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Bogotá D.C. Marzo 12 de 2020.
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Circular%20No.%2012%20de%202020.pdf

Lineamientos para el manejo del aislamiento en hotel, hostel u hospedaje, frente al sars-cov-2 (COVID-19) a Colombia. Código GIPS09 V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 21 de 2020.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS09.pdf>

- **ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO**

Orientaciones dirigidas a representantes legales y administradores de establecimientos abiertos al público objetos de inspección, vigilancia y control sanitario para la contención de la infección respiratoria aguda por COVID-19. Código GIPG12 V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 18 de 2020.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG12.pdf>

- **CENTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y DE ATENCIÓN A USUARIOS**

Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19, medidas a adoptar por el personal de centro de llamadas telefónicas y de atención a usuarios. Código GIPG14 V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 18 de 2020.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG14.pdf>

- **ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN Y USAN SERVICIOS DOMICILIARIOS**

Orientaciones para prevenir, controlar y mitigar la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), dirigida a usuarios, personas, trabajadores, propietarios y administradores de establecimientos que prestan y usan servicios domiciliarios. Código GIPS11 V02. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 29 de 2020.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS11.pdf>

- **SECTOR PRODUCTIVO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Lineamientos para el sector productivo de productos farmacéuticos, alimentos y bebidas durante la epidemia de coronavirus (COVID-19) en Colombia. Código GIPS12 V01. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá D.C. Marzo 31 de 2020.
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS12.pdf>

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: 11 Teléfono: 6200000 Ext. 1600
Correo: salud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

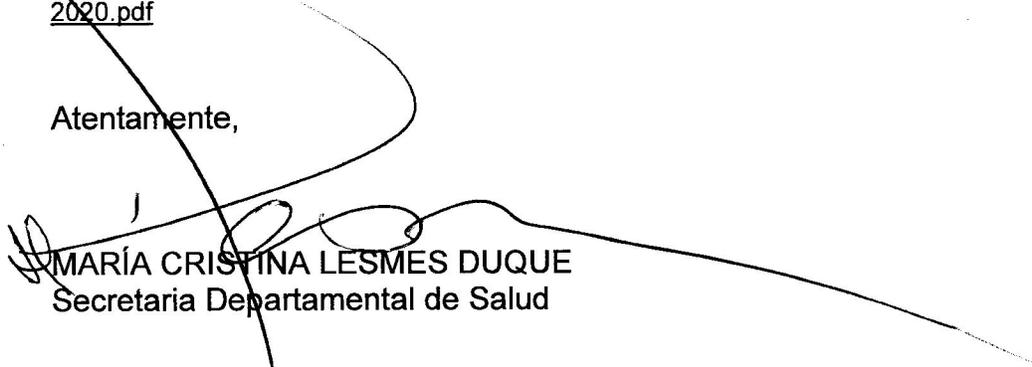
Secretaría de Salud

- **SECTOR TRABAJO**

Circular 0017 de 2020. Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19. Ministerio de Trabajo. Febrero 24 de 2020.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/circular-017-de-2020.pdf>

Atentamente,


MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Redactó/Transcribió: Ismael Ocampo Ramos, Contratista

Revisó:  Henry Agudelo Tejada, Profesional Especializado / Luisa Fernanda Reina González. Subsecretaria de Salud Pública

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: 11 Teléfono: 6200000 Ext. 1600
Correo: salud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia